

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL PUESTO DE DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ISLA DE LA PALMA (SODEPAL SA.) PERTENECIENTE AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases regular la selección de la plaza de DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ISLA DE LA PALMA S.A. (en adelante SODEPAL), cuyas funciones se establecen en el artículo 23 de los Estatutos reguladores de la citada Sociedad, abarcando con carácter general la gestión ordinaria e interna de aquella vinculada a la dirección empresarial de la entidad, que comprende la jefatura de personal de la Sociedad y el ámbito económico-financiero, así como la dirección de su actividad principal, sin perjuicio de lo que en cualquier momento determinen al respecto sus órganos rectores.

Segunda.- Condiciones.

Para tomar parte en el proceso selectivo se requiere:

1.- Nacionalidad.-

a) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (RD 240/2007).

b) Ser extranjero/a no comunitario/a que resida legalmente en España conforme con las normas legales vigentes (deberá acreditarse la aplicación del régimen especial del RD 240/2007 por poseer tarjeta de residencia de familiar de ciudadano/a de la UE o residencia legal en España en los demás supuestos).

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes, y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

2.- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Ser titulado/a superior en Empresariales, Económicas ADE, o Derecho o bien titulado/a superior universitario en cualquier otra titulación, pero con título de máster MBA, con duración superior a 200 horas, expedido por Universidades o Escuela de Negocios, públicas o privadas. (En caso de titulaciones extranjeras, deberán estar debidamente homologada).

4.- Tener dominio del castellano. En caso de no ser lengua materna, se entenderá dominio del castellano – y deberá constatarse mediante título acreditativo oficial – el C2 (o equivalente oficial) según el Marco Común Europeo de Referencia para Las Lenguas.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

6.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse al momento de la formalización del contrato laboral de alta dirección.

Tercera.- Presentación de instancias.

1.- Las instancias dirigidas a la Presidencia de SODEPAL deberán presentarse en el Registro de la citada Sociedad, sita en Avda. de Los Indiano nº 14 2º B-C CP. 38.700, Santa Cruz de La Palma, dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de SODEPAL, debiendo acreditar los/las aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha del plazo señalado para la presentación de instancias, adjuntando los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes a través de los medios previstos en el Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pueden formularse dichas instancias en el modelo adjunto a las presentes bases o en cualquier otro formato en el que consten idénticos datos a los expresados en dicho modelo.

2.- Los/las interesadas deberán presentar junto con la instancia correspondiente:

a) fotocopia del D.N.I., Pasaporte o NIE.

b) currículum vitae con fotografía, haciendo constar en éste cuantos méritos estimen oportunos y, en particular, el título o títulos académicos que posean y los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogas o similares características del puesto objeto de la convocatoria.

c) Copia autenticada o fotocopia del título académico exigido o en su caso justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará copia de la credencial que acredite su homologación.

d) Vida Laboral del Interesado, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.



e) Proyecto o memoria de Gestión referente a la organización, funcionamiento y actividades de la sociedad Insular (SODEPAL), con especial referencia a las actuaciones a acometer (entre otros: servicios encomendados por el Cabildo, proyectos encomendados, gestión del personal y optimización de recursos,) procedimientos a seguir, medios a utilizar, financiación teniendo en cuenta los fines estatutarios de la sociedad. Este Proyecto o Memoria deberá ser presentado en un sobre cerrado.

f) Acreditación de los méritos objeto de valoración, mediante originales, o copias. Esta documentación deberá ser presentada en sobre cerrado.

Cuarta.- Sistema selectivo.

El proceso de selección, previa convocatoria pública, se desarrollará a través de dos fases:

Primera fase: Proyecto y Entrevista (máximo 75 puntos)

El proyecto o Memoria de Gestión de SODEPAL a que se refiere el punto 2º de la Base Tercera será valorado con un máximo de 75 puntos, debiendo obtener, para ser incluido en la selección al menos 35 puntos.

Los/as aspirantes en esta primera prueba deberán llevar a cabo ante el tribunal de selección la exposición y posterior defensa proyecto o Memoria de gestión de SODEPAL para el desarrollo de su actividad, al objeto de mostrar sus conocimientos en gestión empresarial incluyendo el ámbito financiero, de gestión de personal, capacidad de liderazgo, etc, así como la capacidad para diseñar implementar y evaluar estrategias empresariales para conseguir por parte de SODEPAL la misión que tiene encomendada.

Dicho Proyecto o Memoria de Gestión de SODEPAL será defendido por el/la aspirante ante el tribunal de selección, cuyos miembros podrán dirigir cuantas preguntas estimen convenientes.

La exposición no podrá superar los 20 minutos de duración.

Se pondrá a disposición de los/as aspirantes un ordenador personal con Windows 10, proyector y pantalla.

Los proyectos/memorias de los/as aspirantes que no sean seleccionados en ningún caso podrán ser utilizados por SODEPAL.

Segunda fase: Méritos (máximo 25 puntos)

En esta segunda fase el tribunal de Selección procederá a evaluar los méritos acreditados por los aspirantes, que hayan obtenido una puntuación mínima exigida en el apartado anterior en concreto los siguientes:

a) Experiencia Profesional (10 puntos)

Por trabajos realizados en empresas públicas o privadas, así como en

administraciones públicas que impliquen funciones de responsabilidad en la dirección, gestión y funcionamiento de estas, a razón de 0,5 puntos por año completo trabajado.

Los méritos relativos a experiencia profesional que el aspirante quiera alegar deberán acreditarse mediante certificado de servicios prestados/contrato de trabajo, de empresa, o entidad/administración pública, así como vida laboral.

b) Formación (máximo 15 puntos)

Por titulación adicional, a la exigida en el punto 3 de la Base Segunda, se otorgará la siguiente puntuación:

- Licenciatura o Grado universitario adicional 10 puntos
- Master Universitario 5 puntos
- Curso superior (experto profesional/universitario) 3 puntos
- Cursos de carácter directivo de gestión de empresas 0,5 puntos por cada 10 horas lectivas de duración del curso

En ningún caso, ningún aspirante podrá obtener una puntuación superior a 15 puntos, aunque la totalidad de sus títulos pudiese computar una suma superior a la establecida en este apartado.

Los títulos adicionales deberán acreditarse mediante la aportación de copia del título.

Asimismo, los cursos se acreditarán mediante la aportación de documento (certificado de asistencia, diploma etc) expedido por la entidad organizadora que lo haya impartido y donde conste el número de horas lectivas.

La valoración de estos méritos será realizada por el órgano de selección a partir de la documentación aportada por el candidato o la candidata junto con la solicitud.

Puntuación final.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases 1 y 2.

Sexta.- Publicidad de la convocatoria.

El texto íntegro de la convocatoria será publicado en la web de la sociedad www.sodepal.es y tablón de anuncios de SODEPAL.

Los anuncios que contengan la relación de aspirantes que superen cada una de las fases se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios de SODEPAL y en la página web de la citada sociedad www.sodepal.es

Séptima.-Admisión de aspirantes.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias se fijará en el Tablón de Anuncios del SODEPAL, el Acta por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando, respecto de estos últimos, la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, así como la subsanación de documentación relativa a los méritos que no esté clara, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la referida Acta.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones se hará pública en el Tablón de Anuncios la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y en la página web de la citada sociedad www.sodepal.es.

Octava.- Tribunal de Selección.

Se creará un tribunal de Selección, compuesta por cuatro miembros constituido por un presidente, y dos vocales, cada uno de los cuales tendrá un voto, siendo de calidad el del Presidente del órgano o miembros del Consejo de Administración en quien delegue, asistido por un secretario, que no tendrá voto, pero si voz dentro del tribunal, siendo su función principal, la de redactar el acta de los acuerdos que tome el tribunal de Selección.

El tribunal de selección estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidenta: La Consejera Delegada de SODEPAL, o miembro del Consejo de Administración en quien delegue.
- Secretaria: El técnico de administración y recursos humanos de SODEPAL o miembro en quien delegue.
- Vocales: 2 técnicos de SODEPAL designados por la Consejera Delegada.

El órgano de selección podrá requerir asesoramiento externo de especialistas en cualquier materia objeto de las presentes bases, quienes tendrán voz, pero no voto.

Novena.- Nombramiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos reguladores de la citada Sociedad, el nombramiento corresponde al Consejo de Administración de SODEPAL.

Este nombramiento estará basado en un proceso de selección realizado por el tribunal de Selección.

El acuerdo que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

El órgano de selección en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, observando durante todo el proceso selectivo su imparcialidad, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y no discriminación.

El/La director/a-Gerente será designado por el Consejo de Administración del SODEPAL, una vez seleccionado el/la candidata/a por el órgano de selección y tras la propuesta del Sr. Presidente de la citada Sociedad, debiendo presentar aquél/aquella dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, toda la documentación que se le requiera, entre ella, los originales que justifican toda la documentación presentada, debiéndose, dentro del mismo plazo, suscribir el correspondiente contrato.

Décima.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

El contrato de prestación de servicios será de naturaleza laboral y se celebrará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial del Personal de Alta Dirección, siendo aplicable el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sólo en los casos en que se produzca remisión expresa de dicho Real Decreto a aquél, o así se haga constar en el contrato, con las modificaciones laborales incluidas para las empresas por la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

En lo no reglado en el contrato y en el Real Decreto citado, se estará a lo dispuesto en la legislación civil o mercantil y sus principios generales.

Undécima.- Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración por CUATRO AÑOS, prorrogables otros cuatro años más, incluyendo un período de prueba de SEIS MESES, quedando sujeto a su resolución en caso de incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional y en caso de desistimiento, cuando sea acordada por el Consejo de Administración de SODEPAL, previa propuesta de la Presidencia de la citada Sociedad.

Duodécima.- Retribuciones.

Las retribuciones máximas a percibir por el contratado serán las previstas en los presupuestos de la entidad, según lo establecidos en los propios estatutos de la entidad.

No obstante, con efectos de primero de enero de cada año, la retribución podrá incrementarse, en su caso, acorde a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal dependiente de las Administraciones Públicas, siempre dentro de los límites establecidos para su grupo de clasificación de los Entes de la Corporación y si así se ha acordado por el Cabildo.

Décimo tercera.- Jornada y horario de trabajo.

El tiempo de trabajo, en cuanto a jornada, horario y fiestas laborales, será el establecido en el Convenio Colectivo de SODEPAL.

No obstante, por razón de sus funciones, estará obligado a prestar servicios en jornada de tarde, cuando la celebración de reuniones, sesiones de órganos de gobierno y otros actos representativos o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo, así lo demanden o se lo requiera el Presidente de Sodepal o la Consejera Delegada, o cuando, en definitiva, la dinámica propia del cargo de Director-Gerente requiera transitoriamente una jornada superior a la normal. Por los servicios prestados que excedan del horario normal de oficinas no percibirá el/la contratado/a retribución alguna por ningún concepto.

Décimo cuarta.- Vacaciones.

El/La director/a-Gerente tendrá derecho a disfrutar de veintidós días hábiles retribuidos con carácter anual o a la correspondiente parte proporcional por el tiempo de prestación de servicios, en su caso.

Décimo quinta.- Dedicación.

El/La director/a Gerente tendrá dedicación exclusiva a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, sea con carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo de la Administración Pública o al servicio de entidades privadas o particulares, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas.

Décimo sexta.- Otros derechos del contratado.

Serán aplicables al contratado los derechos sobre permisos, licencias y otros beneficios previstos en Convenio Colectivo de SODEPAL y supletoriamente el Estatuto de los Trabajadores, atendiendo en todo momento a la naturaleza de su cargo, y precisando, para ello, de la conformidad previa del órgano superior.

Décimo séptima.- Obligaciones.

El/La director/a-Gerente está obligado a cumplir los servicios propios de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las órdenes o instrucciones adoptadas por los órganos de SODEPAL en el ejercicio regular de sus funciones de dirección.

El/La director/a-Gerente no podrá participar como elector ni como elegible en los órganos de representación regulados en el Título II del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Décimo octava.- Faltas y sanciones.

El contratado se someterá al mismo régimen disciplinario y a las sanciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y al Código de Conducta previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Décimo novena.- Extinción del contrato.

El contrato especial de trabajo de Alta Dirección que se suscriba con el Gerente se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por voluntad del contratado, debiendo en este caso mediar un preaviso de **2 meses**, teniendo derecho SODEPAL, en caso de incumplimiento total o parcial del deber de preaviso, a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.
- c) Por decisión del órgano competente de SODEPAL acordando el desistimiento del contrato, con un preaviso de **30 días naturales**.
- d) No procederá indemnización alguna por extinción de la relación especial de Alta Dirección, salvo en el supuesto de desistimiento antes de la fecha prevista de extinción en los términos y con los límites siguientes:

d.1) La indemnización en ningún caso podrá ser superior a 7 días por año de servicios, con un máximo de seis mensualidades. En el cálculo de la indemnización se excluyen los incentivos y complementos variables si los hubiera.

d.2) En ningún caso procederá indemnización cuando el alto directivo ostente la condición de funcionario/a de carrera o sea personal laboral de cualquier Administración o Ente del Sector Público, con reserva del puesto de trabajo.

e) Por los demás supuestos previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1382/1985.

Vigésima.- Jurisdicción competente.

Los conflictos que pudieran surgir entre el contratado e SODEPAL como consecuencia del cumplimiento del contrato será de la competencia del orden jurisdiccional social, tal y como señala el artículo 14 del R.D. 1382/1985.

Vigésimo primera.- Impugnación.

Para la impugnación de los acuerdos sociales, se seguirán las previsiones del Capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Vigésimo segunda.- Incidencias.

En todo lo no previsto en estas bases se estará, en cuanto sea de aplicación, lo dispuesto en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; RD 240/2007, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; en la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, y demás disposiciones concordantes en la materia; así como las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y demás normativa aprobada por la Corporación Insular que sea de aplicación.

Santa Cruz de La Palma a 15 de enero de 2020

Raquel N. Díaz y Díaz

**CONSEJERA DELEGADA DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA ISLA DE LA PALMA**



MODELO DE INSTANCIA

D./D^a*
, con D.N.I.*....., en su propio nombre, o en
 representación de
 con D.N.I./C.I.F., domicilio en
 C/* n^o*, piso
 población*.....
 código postal*....., teléfono*....., correo
 electrónico.....

EXPONE

.....

SOLICITA

.....

Y es para lo que aporta la siguiente documentación

.....

En Santa Cruz de La Palma a de de

Fdo:

Los campos marcados con () tienen carácter obligatorio. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos personales que nos ha facilitado serán incorporados en el fichero del que es titular SODEPAL SA., con la finalidad de atender la solicitud presentada. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Asimismo, le informamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de sus datos personales, dirigiendo la pertinente solicitud a la oficina de gestión de la citada Sociedad, sita en Avda. de Los Indianos nº 14 2º B-C CP. 38.700, Santa Cruz de La Palma.*